Sabanalarga, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00289-00.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENECIA.
DEMANDANTE: ALBEIRO DE JESUS BARRIOS AVILA.
DEMANDADO: ELIAS DE LOS REYES DE LOS REYES.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA PORPRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALBEIRO DE JESUS BARRIOS AVILA, contra ELIAS DE JESUS DE LOS REYES DE LOS REYES.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA PORPRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALBEIRO DE JESUS BARRIOS AVILA, contra ELIAS DE JESUS DE LOS REYES DE LOS REYES, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento a este despacho judicial y al verificarse que no cumplía con los requisitos formales y legales, fue inadmitida con auto de la data Agosto 10 de 2021 , concediéndosele a la parte demandante un termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo, (Estado Nº 105 - 12-08-2021).

Ahora retorna nuevamente la aludida demanda despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO,

R E S U E L V E:

1º.- RECHÁCESE la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA PORPRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALBEIRO DE JESUS BARRIOS AVILA, contra ELIAS DE JESUS DE LOS REYES DE LOS REYES, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

2°. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 24 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 112

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95067f63d1a6a0bc8d3b8985d5c1f6adfac230790aa1c0becabbb48fb21925f4

Documento generado en 23/08/2021 05:23:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica